E

n el XII Encuentro de profesores de la Red para la Formación en Revisoría Fiscal 2018, formulé la pregunta sobre si para todos los usuarios era claro el objetivo de la información financiera. Ante lo cual, comentaron que en algunos casos no.

Recordemos que el Artículo 1° de [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf) establece que el objetivo de la información financiera es que sea útil para tomar decisiones. Así mismo, según lo establecido en el Artículo 5°, podemos concluir que el objetivo del aseguramiento consiste en hacer que la información sea creíble, esto es, que el usuario pueda confiar en ella para la toma de decisiones.

Sin embargo, debemos revisar que la responsabilidad por el gobierno corporativo es de la junta directiva y de la alta gerencia y que la responsabilidad por la gestión de los objetivos, riesgos y controles en cada una de las organizaciones es de todos, con un enfoque *Top-down*, desde el cargo más alto hasta el más bajo.

Adicionalmente, que la responsabilidad por la realización periódica de los arqueos, conciliaciones, inventarios, análisis de cuentas, y demás actividades de control, es de los dueños de los procesos y de su superior inmediato.

Por lo anterior, la responsabilidad de la Auditoría Externa, o Revisoría Fiscal, es la de realizar una EVALUACIÓN INDEPENDIENTE y dar su opinión con una seguridad razonable (forma positiva), o, cuando toca, una conclusión con una seguridad limitada (forma negativa).

Tanto bajo una seguridad razonable, como bajo una seguridad limitada, se tienen las mismas cuatro opciones:

1. No calificada: Limpia, Sin salvedades
2. Calificada o Modificada: Con salvedades.
3. Calificada: Desfavorable o adversa.
4. Denegación o Abstención de opinión

Lo anterior depende de la materia objeto de análisis (Ver página 763 [Decreto 2132 de 2016](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1992-decreto-2132.doc): Elementos de un encargo de aseguramiento)

Este Decreto reglamenta que el Revisor Fiscal deberá expresar una opinión sobre:

1. Dictamen de los EF (aplicar las NIA).
2. Evaluación del cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de la asamblea o junta de socios (aplicar las ISAE).
3. Evaluación del control interno (aplicar las ISAE).

¿Qué son las NIAs y las ISAE? Son GUIAS: Procedimientos de auditoría para realizar una evaluación independiente y dar su opinión o conclusión, que el usuario pueda confiar en ella para tomar decisiones.

En la medida que el usuario de la información entienda cual es el objetivo de la información financiera y del aseguramiento, van a comprender el valor agregado que otorga el trabajo de la Revisoría Fiscal.

*Paulino Angulo Cadena. MSc* *CIA® CertIA*